

Reforma Energética del Senado

Aumento al Subsidio Energético de los Municipios

Sección 22

Según la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica vigente

Ley 83 de 2 de mayo de 1941

Sección 22.- Exención de contribuciones.

(a) (1) ...

(2)

(b) ... La Autoridad **separará una cantidad igual al once por ciento (11%) de sus ingresos brutos, derivados durante el año fiscal corriente, de la venta de electricidad a consumidores** como **aportación para compensar el efecto por la exención de tributos**. Dicha cantidad se distribuirá de la manera que se establece a continuación:

(1) ...

(2) ... **Para propósitos del cálculo de la aportación [a los municipios], no se considerará la facturación por consumo de energía eléctrica de instalaciones públicas en las cuales ubiquen restaurantes, bares, tiendas, estacionamientos por los que se cobra derecho de admisión y requieran iluminación nocturna, concesionarios u otros establecimientos con fines de lucro dentro de coliseos, parques recreacionales, centros de bellas artes o estadios municipales, por las que el municipio reciba remuneración, ya sea por concepto de rentas o por el cobro de entrada al público general.**

Sección 22

Según el Proyecto de Reforma Energética del Senado

Sección 22.- Exención de contribuciones.

(a) (1) ...

(2)

(b) A partir del año fiscal 2014-2015 en adelante, la **Autoridad separará una cantidad igual al once por ciento (11%) calculado** de los **ingresos brutos por concepto de compra de combustible y energía comprada**, derivados durante cada año fiscal, **de la venta de electricidad a clientes** como **aportación para compensar el efecto por la exención de tributos** y para otros fines corporativos. Esa cantidad que separe la Autoridad se distribuirá de la manera que se establece a continuación:

(1) ...

(2) ...

(3) ... **Para propósitos del cálculo de la aportación a los municipios, no se considerará la facturación por consumo de energía eléctrica de instalaciones públicas que albergan corporaciones o negocios con fines de lucro, los cuales pagarán por el servicio energético. Se excluyen de esta disposición** aquellas **instalaciones municipales** que ofrezcan servicios a los ciudadanos, tales como hospitales municipales **y empresas municipales.**